



PROTOCOLO ANTE LA PANDEMIA CORONAVIRUS PERSONAL INMEDIATO SA

INMEDIATO TOMA MEDIDAS ANTE LA PANDEMIA DE CORONAVIRUS

En **INMEDIATO** hemos tomando las medidas necesarias **para cuidarnos entre todos** y preservar la salud de nuestros colaboradores, clientes, proveedores, y de toda la comunidad en general. Y al mismo tiempo **garantizar los servicios**.

En nuestro protocolo del 15 de marzo de 2020 ante la situación actual de PANDEMIA en la cual nos encontramos por causa del Corona Virus o COVID19, la empresa le notifico los cuidados que debiera tomar como así también la declaración jurada que firmo a fin de **cumplimentar las medidas establecidas por el Gobierno Nacional**.

Luego de cuatro meses, y ante el crecimiento de casos, **hemos decidido ampliar el protocolo**, contemplando la mayor cantidad de situaciones diferentes en las cuales pueden encontrarse nuestros colaboradores, a saber:

- 1 - **Colaboradores sanos** (prevención constante tomando los recaudos que mencionamos en el presente y anterior protocolo) la empresa provee de alcohol en gel y barbijos.
- 2 - **Colaboradores COVID-19 positivo**
- 3 - **Colaboradores presuntos:** aquellos que han tenido contacto estrecho con alguna persona que resultara ser COVID-19 positivo
- 4 - **Colaboradores asintomáticos:** dada esta particularidad refuerza la necesidad de respetar el uso de barbijo, la distancia social, las medidas de higiene.
- 5 - **Colaboradores exceptuados** de acuerdo a RESOLUCION 2020-207-APN-MT emitida por el Ministerio de Trabajo de la Nación, conforme al decreto Decreto N° 260 de fecha 12 de marzo de 2020.



TE REITERAMOS LOS CUIDADOS QUE DEBERÁS TENER:



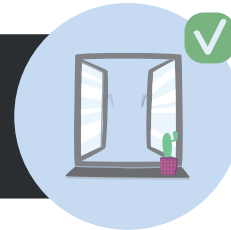
Lavate las manos con jabón regularmente al entrar a cualquier lugar.

Estornudá en el pliegue del codo.



No te lleves las manos a los ojos y la nariz.

Ventilá los ambientes.



Desinfectá los objetos que usas con frecuencia.

No almuerces con tus compañeros de trabajo ni otras personas, tampoco compartas mate, ni vasos, ni otro tipo de elementos.



Usá barbijo mientras estés fuera de tu casa y recorda lavarlo cada día.

Mantené distancia de al menos 1.5 mts, con las demás personas, ya sean compañeros como clientes.





TE REITERAMOS LOS CUIDADOS QUE DEBERÁS TENER:



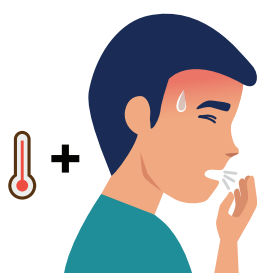
Cada vez que tomes contacto con algún elemento (sobres, paquetes, mercaderías varias) lavate las manos con agua y jabón o con alcohol en gel.

Mantené distancia social como lo indica la resolución vigente del Gobierno Nacional, abstente de tener contacto con personas que no sean de tu entorno familiar conviviente.

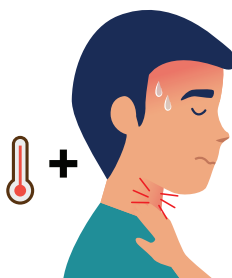


Al llegar a tu casa, lavate las manos, cambiate de ropa y quitate el calzado, de esta forma cuidas a tu familia.

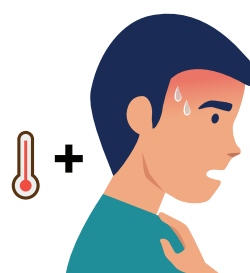
SI TENES ALGUNOS DE ESTOS SÍNTOMAS:



FIEBRE Y TOS



FIEBRE Y
DOLOR DE GARGANTA



FIEBRE Y
DIFICULTAD PARA RESPIRAR

La combinación de síntomas es múltiple, puede o no haber fiebre, y pueden darse uno o más síntomas, y se ha agregado como síntomas la pérdida de gusto y olfato simultánea o individualmente.

Si tenés alguno de estos síntomas y estuviste en algún país de circulación del virus o en contacto con algún caso confirmado, no te automediques y consultá inmediatamente al sistema de salud llamando al 147 o 107 (CABA) o 148 (Pcia. Bs.As) y notifica a la empresa.

Es recomendable controlarse la fiebre antes de salir de su casa. Si tiene 37,5° o más consulta a tu médico o procedé como se menciona precedentemente.

**147 CABA
107 CABA
148 GBA**





RESOLUCION ENACOM 304/2020 RESPECTO A METODOLOGÍA DE ENTREGA:

RESOLUCION ENACOM 304/2020 Respecto a metodología de entrega: RESOL-2020-304-APN-ENACOM#JGM

Por ello, EL PRESIDENTE DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Establécese que, durante la vigencia del “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, dispuesto por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297 de fecha 19 de marzo de 2020, los servicios postales de CARTAS CONTROL, CON FIRMA EN PLANILLA, CARTA CONTROL CON AVISO DE RETORNO, CARTA EXPRESS, CARTA CON ACUSE, CARTA CONFRONTE, PAQUETE, ENCOMIENDA, TARJETAS DE CRÉDITO, SERVICIOS PUERTA A PUERTA, TELEGRAMA Y CARTA DOCUMENTO podrán tenerse por entregados sin firma ológrafa del destinatario o persona que se encuentre en el domicilio de destino, debiendo los prestadores de servicios postales dar cumplimiento a los siguientes requisitos: a.-CARTAS CONTROL, CON FIRMA EN PLANILLA, CARTA CONTROL CON AVISO DE RETORNO, CARTA EXPRESS, CARTA CON ACUSE: El distribuidor o cartero deberá consignar en planilla o en dispositivo informático móvil el nombre y apellido completo del receptor. b.-CARTA CONFRONTE, PAQUETE, ENCOMIENDA, TARJETAS DE CRÉDITO, SERVICIOS PUERTA A PUERTA: El distribuidor o cartero previo a consignar debidamente los datos del receptor, deberá constatar la identidad del mismo con exhibición de Documento de Identidad a una distancia prudencial. El receptor deberá ser el destinatario o persona mayor de 18 años que se encuentre en el domicilio. <https://www.boletinoficial.gob.ar/#!DetalleNorma/227153/20200326> 4 de 4 c.- CARTA DOCUMENTO Y TELEGRAMA, además de los requisitos de constatación de identidad y consignación completa de los datos en planilla física o dispositivo informático móvil fijados en el punto anterior, deberá incorporar información adicional, descripción y/o imagen del lugar de entrega, código de entrega especial, y/o otro método que permita la correcta identificación del receptor. d.- En los inmuebles sometidos al régimen de propiedad horizontal (edificios y/o countries) la entrega podrá realizarse al encargado del edificio y/o personal responsable que se encuentre en el acceso a los mismos.

ARTÍCULO 2º.- Requiérase a los prestadores de servicios postales y de mensajería urbana que implementen las medidas de prevención y acciones tendientes al cuidado del personal asignado a la prestación de los servicios, e incrementen acciones tendientes a mantener las condiciones esenciales de higiene de los inmuebles y vehículos afectados a la actividad postal, c onforme los lineamientos establecidos por la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DE TRABAJO mediante el Anexo II de la Resolución N° 2020-29-APN-SRT#MT de fecha 21 de marzo de 2020, por el que aprobó el documento “SARS-Cov-2 Recomendaciones y medidas de prevención en ámbitos laborales” identificado como IF-2020-18248944-APN-SMYC#SRT o aquél que en un futuro lo reemplace y/o complemente. Los sujetos alcanzados por la presente resolución, se encargarán de efectuar la colocación y suministro de alcohol en gel, soluciones a base de alcohol y/o cualquier otro insumo que recomiende el MINISTERIO DE SALUD y la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO en todos los inmuebles y vehículos afectados a la actividad postal así como a los empleados de reparto domiciliarios afectados al servicio.

ARTÍCULO 3º.- Establécese que los prestadores de servicios postales y de mensajería urbana deberán difundir la cartelería y/o información que brinde el MINISTERIO DE SALUD y la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO en sus páginas WEB, siendo obligatoria y de aplicación inmediata todo lo que disponga el Ministerio precedentemente mencionado como Autoridad de Aplicación, así como también lo dispuesto por la citada SUPERINTENDENCIA en el Anexo II de la Resolución N° 2020-29-APN-SRT#MT de fecha 21 de marzo de 2020, por el que aprobó el documento “SARS-Cov-2 Recomendaciones y medidas de prevención en ámbitos laborales” identificado como IF-2020-18248944-APN-SMYC#SRT o aquél que en un futuro lo reemplace y/o complemente. **ARTÍCULO 4º.**- La presente medida se dicta “ad referéndum” del DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES. **ARTÍCULO 5º.**- La presente medida entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL. **ARTÍCULO 6º.**- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese Claudio Julio Ambrosini e. 26/03/2020 N° 16039/20 v. 26/03/2020 Fecha de publicación 26/03/2020